<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Al despacho del Señor Juez informando que el día veintiséis (26) de agosto de 2022, arribó a este despacho judicial la acción de tutela promovida por JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021.

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

María Isabel Rodríguez Arias Oficial Mayor



## JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA Código 680013109011

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al reunir los requisitos legales, se **AVOCA** conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021**.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de las consiguientes pruebas y trámites:

- 1. **TÉNGASE** como pruebas las presentadas por el (la) accionante y notifíquesele de la admisión de la acción.
- 2. VINCULAR al presente tramite constitucional a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIAN, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.
- 3. ORDÉNESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIAN, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a la UNIVERSIDAD DE LA COSTA y a la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA que, una vez se surta la debida notificación del presente auto, procedan a publicar en sus páginas oficiales y a notificar por correo electrónico la admisión de la presente acción de tutela con el fin de VINCULAR a los aspirantes de la OPEC 169466 correspondiente al empleo denominado INSPECTOR III, Código 307, perteneciente al UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Convocatoria No. 2238 de 2021 Modalidad de Ascenso, de cara a que se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos y anexos que acá se exponen. Igualmente, esta publicación, que deberá ser desarrollada por ambas autoridades, va dirigida a todos los que les asista interés en el presente trámite constitucional para que remitan al Despacho las consideraciones que consideren pertinentes.

Acción de Tutela – Primera Instancia Radicado: 2022-00053

- 4. NIÉGUESE la medida provisional deprecada por el señor JORGE EDUARDO HERNANDEZ MAESTRE consistente en su aceptación en el Convocatoria No. 2238 de 2021 Modalidad de Ascenso, ello, al no cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 –necesidad y urgencia- debido a que de los hechos y pruebas adosadas al expediente, no se observa la consecución de un perjuicio irremediable o daño inminente que requiera la intervención del Juez Constitucional, en tanto, -y sin pretender emitir un juicio previo al respecto-, el actor cuenta con otros medios ordinarios idóneos y eficaces para la consecución de su objetivo, destacándose igualmente que la pretensión principal de la tutela, consiste en el mismo pedimento de la medida provisional; por tanto, se debe aguardar hasta la emisión del correspondiente fallo de tutela, lo cual ocurrirá en el breve término de hasta 10 días hábiles
- 5. **NOTIFÍQUESE** a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) del contenido de la presente acción de tutela para que en el término **improrrogable de 24 horas** se pronuncien acerca de los hechos incoados.
- 6. Las demás pruebas que surjan de las anteriores, necesarias para establecer la procedencia del amparo solicitado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

## JUAN CARLOS MORALES MELÉNDEZ

Firmado Por:
Juan Carlos Morales Melendez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 011 Función De Conocimiento
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b7d86c0614a330206a9c8e2ed62520b78d6bcf265f51dcd419a6f828ac366d**Documento generado en 29/08/2022 02:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica